

2-18

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 JUL 2020

Proceso Divisorios
Rad. Nro. 110013103024201800085

Se niega la solicitud de secuestro del bien objeto de la litis, en tanto la misma solamente procede una vez se dicte auto que decrete la división tal y como regulan los arts. 410 y 411 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 43
Fijado hoy 3 JUL. 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO MELANDIA
Secretario

299



Transparencia legal

Honorable Jueza
MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
Juzgado 24 Civil de Circuito de Oralidad
E. S. D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTR
39094 11-MAR-20 16:15

(2) F
OK

Referencia: Proceso No 110013103024 **2016 – 00839**
DIVISORIO
Accionante: JUAN ELIECER GAMBOA RODRÍGUEZ y Otros
Accionado: JOSÉ ISMAEL GAMBOA RODRÍGUEZ

JULIÁN ANDRÉS VARGAS SEPÚLVEDA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de los accionantes JUAN ELIECER GAMBOA RODRÍGUEZ, DEBBY GAMBOA ZABALA, EDNA CONSTANZA GAMBOA ZABALA, JOSÉ DANIEL GAMBOA ZABALA y ELIZABETH GAMBOA RODRÍGUEZ, dentro del proceso referido, comedidamente me permito efectuar a su despacho las siguientes.

PETICIONES

Primero: Sírvase aceptar el **desistimiento incondicional** que a través del presente escrito y a nombre de mis poderdantes, desistimiento que hago del proceso divisorio adelantado contra el Señor JOSÉ ISMAEL GAMBOA RODRÍGUEZ, proceso del cual conoce su honorable despacho en la actualidad.

Segundo: Consecuencialmente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente, previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

Tercero: Abstenerse de condenar en costas.

Cuarto: Ordenar el **levantamiento de las medidas cautelares** decretadas por su despacho, en especial la ordenada en la Matricula inmobiliaria No 50S-40322396, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

HECHOS

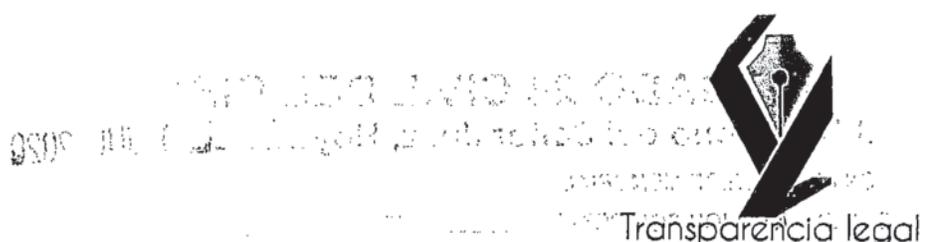
Primero: Los accionantes, propusieron ante su despacho, por medio de apoderada, la acción divisoria, contra el señor JOSÉ ISMAEL GAMBOA RODRÍGUEZ.

Segundo: Su despacho libró mandamiento ejecutivo y ordenó la práctica de medidas cautelares mediante Oficio No 89 del 19 de Enero de 2017, medida que no alcanzo a practicarse.

Tercero: Mi representado ha decidido renunciar a las pretensiones invocadas en la demanda.



300



Cuarto: Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

Quinto: En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.

Sexto: El suscrito apoderado está facultado expresamente para desistir, razón por la cual se solicita de su despacho ponerle fin al proceso por desistimiento.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 15, 16, 2157, 2167 del Código Civil y artículos 314 a 316 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo en referencia.

NOTIFICACIONES

Comedidamente manifestamos renunciar a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

De la honorable Juez,

Atentamente,

JULIÁN ANDRÉS VARGAS SEPÚLVEDA
C.C. No 79.793.162 de Bogotá
T.P. No 234870

www.transparencialegal.com

Tels.:311 297 39 60-314 280 18 67

E-mail: info@transparencialegal.com

Dirección: Calle 19 No 4-77 oficina 402 Edificio Cuatro Torres Bogotá D.C.



JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO

Al Despacho del Señor Juez, Hoy 17 JUL 2020

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y CONYENDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y CONYENDO EL TRASLADO RESPECTIVO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO A _____

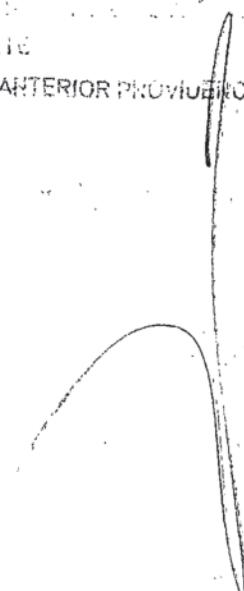
CON EL ANTERIOR ESCRITO _____ EN TIEMPO

UNA VEZ CUMPLIDO LO CUMPLIDO _____

OFICIO PARA LO PERTINENTE

SE HAYENDO EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIUENCIA

f. 12



301

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

2 JUL 2020

Proceso Divisorio
Rad. Nro. 110013103024201600839 00

Considerando que el apoderado de la parte actora tiene facultad para desistir, , el Despacho, de acuerdo con los artículos 314 a 316 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR terminado este proceso por desistimiento de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicitó. OFÍCIESE conforme corresponda.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los anexos de la demanda a favor de la parte actora, con las constancias a que haya lugar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte actora para tales efectos fíjese la suma de \$ 3.000.000.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** este expediente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 43
Fijado hoy 3 JUL 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria